

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, El doctor RAFAEL ANDRES VEGA apoderado de la señora AMINTA MERCHAN GARCIA, objeta el trabajo de partición presentado por el auxiliar de justicia, al no incluir a su poderdante dentro del trabajo de partición presentado, en ese sentido en el escrito informa que allega una escritura pública que acredita la calidad de AMINTA MERCHÁN GARCIA como cesionaria de derechos y acciones, y una vez revisado el mismo no se observa cómo documento adjunto. Sírvese proveer.

Bucaramanga, enero 20 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dispone el suscrito previo a dar el trámite correspondiente a la objeción presentada al trabajo de partición presentado por la auxiliar de justicia, **REQUERIR** al doctor **RAFAEL ANDRES VEGA** con el fin de que allegue a través del correo electrónico del despacho j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co la escritura pública que acredita la calidad de AMINTA MERCHÁN GARCIA como cesionaria de derechos y acciones, mencionada en el escrito del 17 de enero de 2022.

Por otro lado, frente a la solicitud del pago de los honorarios fijados a la partidora **MARY LUZ ACEVEDO SAENZ** mediante providencia del **cuatro (4) de noviembre de 2021**, nos permitimos **REQUERIR** a los herederos dentro de la sucesión de los causantes PEDRO GARCIA RONDON y ZOILA ORTEGA DE GARCIA, para que en el término de **cinco (5) días** a partir de la notificación del presente proveído den cumplimiento a lo indicado en el inciso tercero del artículo 388 del Código De Procedimiento Civil, bien sea al beneficiario directamente o a órdenes del juzgado a la cuenta No 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

Por lo anterior, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR** al doctor **RAFAEL ANDRES VEGA** con el fin de que allegue a través del correo electrónico del despacho j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co la escritura pública que acredita la calidad de AMINTA MERCHÁN GARCIA como cesionaria de derechos y acciones, mencionada en el escrito del 17 de enero de 2022.

SEGUNDO: **REQUERIR** a los herederos dentro de la sucesión de los causantes PEDRO GARCIA RONDON y ZOILA ORTEGA DE GARCIA, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación del presente proveído den cumplimiento a lo indicado en el inciso tercero del artículo 388 del Código De Procedimiento Civil y realicen el pago de los honorarios fijados a la partidora **MARY LUZ ACEVEDO SAENZ** mediante providencia del **cuatro (4) de noviembre de 2021**, bien sea realizando el pago al beneficiario

directamente o a órdenes del juzgado a la cuenta No 680012041018 del Banco Agrario Sucursal Bucaramanga.

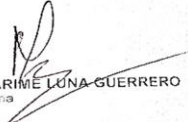
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 20 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 21 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f29ac873505a9afb13243998f06a1880629acdbf5269d665abefb433b05a093**

Documento generado en 20/01/2022 10:36:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>